administrados, se recibirán por escrito y mediante correo electrónico:

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del proyecto del Manual de Puentes en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe., por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Tales opiniones podrán ser formuladas por: escrito (Jr. Zorritos Nº 1203-Cercado de Lima), vía fax (615-7841), o correo electrónico (proyectonormas@mtc.gob.pe); correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS Director General Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1361834-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0470-2016-MTC/28

Lima, 17 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 0765-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUEN- CIAS DISPO- NIBLES
RADIODIFU- SION SONORA	FM	BOLIVAR-LON- GOTEA-UCHU- MARCA-UCUN- CHA	LA LIBERTAD	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley № 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	BOLIVAR-LONGOTEA- UCHUMARCA-UCUNCHA	LA LIBERTAD

Registrese, comuniquese y publiquese.

GLORIA CADILLO ANGELES Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

1361809-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0471 -2016-MTC/28

Lima, 17 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público:

Que, mediante Informe Nº 0764-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUEN- CIAS DISPO- NIBLES
RADIODIFU- SION SONORA	FM	ACOSTAM- BO-CUEN- CA-ÑAHUIMPU- QUIO-PILCHACA	HUANCAVELICA	8	7

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	ACOSTAMBO-CUENCA- ÑAHUIMPUQUIO-PILCHACA	HUANCAVELICA

Registrese, comuniquese y publiquese.

GLORIA CADILLO ANGELES Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

1361815-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION **Y SANEAMIENTO**

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moguegua S.A. - EPS Moquegua S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 075-2016-VIVIENDA

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; precisando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante la Resolución Ministerial Nº 344-2015-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/. 4 760 180 049,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Programa Presupuestal, Presupuestal. Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto, y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 15.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el ente rector ejecuta transferencias extraordinarias de recursos destinadas a financiar estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión o de programas orientados al fortalecimiento de la gestión de los servicios de saneamiento; las mismas que se realizan preferentemente a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, las cuales están sujetas a las condiciones de sostenibilidad que establezca el Reglamento y son efectuadas bajo el marco del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural o cualquier otro programa a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con el Memorando Nº 323-2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 2 578 247.00, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS MOQUEGUA S.A., en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar actividades de operación, mantenimiento y reposición de equipos, para brindar un adecuado servicio a la población de las localidades bajo el ámbito de la referida EPS, en el marco del Plan de Acciones de Urgencia (PAU) remitido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; y en el marco de los establecido por el artículo 15 de la Ley Nº 30372; precisándose que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando Nº 713-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento, hace suyo el Informe Nº 154-2016/ VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 578 247,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., destinada al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de equipos para brindar un adecuado servicio a la población de las localidades bajo el ámbito de la referida EPS, para lo cual se ha suscrito el Convenio de Financiamiento correspondiente; precisando, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15, de la Ley Nº 30372, es necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 578 247,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., destinada al financiamiento de las indicadas actividades;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; la Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

la Transferencia Financiera Autorízase Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 578 247,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS MOQUEGUA S.A., destinada al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de equipos, para brindar un adecuado servicio a la población de las localidades bajo el ámbito de la referida EPS.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con